

por la buena causa, esta grandeza de alma que se llama heroísmo no es dado a todos, pues las mismas Leyes excusan de la criminalidad, quando el terror del animo puede ser tal que perturbe las potencias y prive á el hombre de libertad en sus operaciones. Y no es violento persuadirse que el déspota Morelos, lleno de orgullo, y acostumbrado á hacerse obedecer, cometiera terribles tropelias contra todos aquellos que mostraran la menor oposicion á sus designios.

Previó que en el caso del Sr. Tesorero estaban otros Capitulares, que por el mismo principio de la fuerza habian zucumbido, y prosternados delante del Coloso de la rebelion, y que las circunstancias y la política exigian correr un velo sobre lo pasado, por que en la epoca actual no se podrá conseguir el fin de la pacificación a que aspira incesantemente el Gobierno, sino á costa de indulgencias y de un total olvido sobre los anteriores acontecimientos.

Y fixó, por ultimo, la atencion en que si el Sr. Ibañez de Corvera no optaba al Deanato, el Presbítero D. Florencio Castillo que havia venido de España provisto en sus resultas, se quedaba sin colocacion, despues de los gastos impedidos en su largo viage, expuesto á la mendicidad en Oaxaca, Porque no hay medio, sino sube el Tesorero al Deanato, y reemplazar á aquella Dignidad el Canonigo D. Juan José Guerra y Larrea, Castillo no puede entrar, puesto que estas Piezas son de rigurosa presentacion y en ellas no se dá el arbitrio del *quid pro quo*.

La fuerza de estos convencimientos subsiste hoy lo mismo que en la fecha en que extendió su consulta el que subscribe; y por tanto está del mismo modo de pensar.

Si fuere, pues, del Superior agrado de V. E. podrá servirse para asegurar mejor el acierto en este punto, en que se trata de perjuicio de terceros, y en que la materia es de riguroso Patronato, como opina el Sr. Fiscal, proveer que pase el Expediente á voto consultivo del Real Acuerdo, agregandosele el otro sobre el ascenso al Deanato del Sr. Ibañez de Corvera. Mexico 2 de Abril de 1817.—*Yañez*.

NUMERO 684.—DECRETO DEL VIREY QUE

PASE AL VOTO CONSULTIVO DEL REAL ACUERDO.—22 de Abril de 1817.

Mexico 22 de Abril de 1817.—Agreguese a este Expediente Copia certificada de la Carta acordada en que se previene se suspenda la posesion de los provistos en Prebendas Eclesiásticas si tubieren defecto notable en su conducta; y recogiendo del Oficio de Gobierno en el estado en que se halle la causa seguida sobre infidencia al Tesorero de la Santa Iglesia Catedral de Oaxaca D. Antonio Ibañez de Corvera, agreguese tambien á este Expediente, y pase con el correspondiente oficio á voto consultivo del Real Acuerdo.—*Apodaca*.

NUMERO 685.—SE AVISA AL VIREY DE LAS PROMOCIONES Y NOMBRAMIENTOS DE DIGNIDADES PARA LOS CAVILDOS ECLESIASTICOS.—31 de Julio de 1816.

Exmo. Señor.—Desde 20 de Diciembre del proximo pasado en que remiti á V. E. los Estados de esa Santa Iglesia y de la Colegiata de Guadalupe, se ha servido S. M. nombrar para la racion vacante en la Metropolitana por fallecimiento de D. José Buenaventura Santa Maria á D. Alonso Perez Bolsico; para otra Racion vacante á D. Isidoro Sainz Alfaro á Canonigo de Toledo, al medio Racionero D. Victoriano de las Fuentes y Vallejo; y para esta resulta á D. Francisco Guadalajara á todos los cuales se han expedido las presentaciones correspondientes; y lo aviso á V. E. de acuerdo de la Comarca con encargo reservado de que si alguno de los agraciados tubiere defecto notable en su conducta suspenda darle la posesion y de cuenta por mi medio. Sin embargo de lo prebenido en la citada orden y en la de 20 de Enero del propio año aun no han ocurrido á sacar sus Presentaciones el Dean de esa Santa Iglesia D. José Mariano Beristain, los Canonigos D. Joaquín Ladron de Guebara y D. Francisco Rodriguez Pedrozo, y el medio Racionero D. Manuel de Flores; y lo comunico igualmente á V. E. para los efectos que le estan encargados. Por lo respectivo á la Colegiata tampoco han sacado sus presentaciones el Canonigo Magistral D. Juan José

Perez de Texada ni el Racionero D. José Vicente Ochoa. Han venido los autos del concurso á las dos Canongias de idioma vacantes y estan para consultarse á S. M. y tambien la noticia del fallecimiento del Canonigo D. Antonio Velasco Ramirez con las representaciones que han hecho el M. R. Arzobispo y Cavildo, pero no han llegado aun los procesos formados por infidencia á los Racioneros D. Francisco Lorenzo Velasco y D. José Antonio Magos que el cavildo ofrecio remitir; y ultimamente ha sido nombrado por S. M. para la Racion de Idioma Mexicano que esta vacante, D. Etenislao Segura propuesto en primer lugar por el M. R. Arzobispo.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1816.—Exmo Señor.—Esteban Varea.—Sr. Virrey Gobernador y Capitan general del Reyno de N. E. y Vice Patrono Regio.

Es Copia: Mexico 22 de Abril de 1817.—*Humana*.

NUMERO 686.—EL DR. D. JOSÉ DOMINGO DE LETONA, PRESENTA DOCUMENTOS EN DEFENSA DEL CABILDO ECLESIASTICO DE OAXACA, COMPROBANDO LA BUENA CONDUCTA QUE OBSERVO, DURANTE EL TIEMPO QUE DOMINARON LOS INDEPENDIENTES.—16 de Junio de 1817.

Al márgen: "Pide que para los efectos que expresa se pase este Escrito y documentos que presenta al Real Acuerdo, en donde se hallan los antecedentes."

Exmo. Señor.—El Dr. D. José Domingo Lopez de Letona, como Doctoral de la Santa Iglesia de Oaxaca Apoderado General de S. M. I. Cavildo, ante la Superioridad de V. E. por el ocurso á que mas haya lugar en Derecho. Digo: Que aquel Venerable Cuerpo, que por el largo espacio de diez y seis meses sufrió el duro yugo de los Reveldes, que hasta el dia sufre la miseria y escasezes á que le dexaron reducido, y que por lo mismo debe aspirar al amparo y proteccion, que del Rey Nuestro Señor y de este Superior Gobierno experimentan ya otras Corporaciones y Particulares que no han padecido tanto, apenas salió de la opresion en que se hallaba, quando supo que se

habia formado causa sobre la conducta que observó en tan infeliz tiempo, y posteriormente que en ella se ha supuesto á todos sus individuos, ó como lo entiende el vulgo, á todo él tacitamente indultado, y en el caso de la Carta Acordada del Real y Supremo Consejo de las Indias de veinte de Diciembre de mil ochocientos quince, en que manda que si algun agraciado en Prebenda ú otro beneficio eclesiastico tubiere defecto notable en su conducta, se suspenda la posesion y se le dé cuenta por medio de su Secretario. Y aunque lo primero no deberia causarle impresion alguna, asi por haber numerado entre sus desgracias la de que el Lectoral D. José San Martin, olvidandose de lo que debía á la Religion, á S. M. á la Patria y á si mismo, siguiese el partido de la rebelion, como porque las expresiones de la oficial y necesaria correspondencia que llevaron otros con el Cabecilla Morelos, y se aprehendio á este, podrian tal vez inducir alguna sospecha contra ellos, y seria justo y conveniente examinar sus procederes y los de los demás, lo segundo le ha sido y debe serle tan sensible, como bochornoso aun el decirlo.

Pero así lo han deducido de los fundamentos, en que estriva la retencion mandada hacer al Señor Tesorero Dr. D. Antonio Ibañez de Corvera de los despachos del Deanato librado á su favor (que segun parece no son otros que haber obedecido en el tiempo de su opresion y cautiverio los preceptos de los rebeldes) el Illmo. Señor Obispo de aquella Diocesis y todos los que saben que otro tanto, ó poco menos, hicieron los demás individuos que componian el Cabildo, excepto yo que por fortuna me hallaba en esta Capital; y así lo ha deducido tambien el mismo Cabildo, quien impuesto en lo que sobre el particular me escribio desde el camino el referido Prelado; adhiriendose á su modo de pensar y advirtiendo que ya comienza á divulgarse que á todo él se ha declarado comprehendido en el indulto que se supone concedió tacitamente el Señor Comandante, que recobró aquella Provincia, á los delinquentes; á mas de haber promovido allá los informes y diligencias que ha considerado oportunas para la indemnizacion y defensa, me ha encargado que instaure y promueva yo ante la Superioridad de V. E.

los ocurso y declaraciones que estime convenientes, remitiendome al efecto testimonio de la Acta ó Acuerdo en que lo resolvió con uniformidad de votos, y los documentos que en folios 32 utiles debidamente presento.

En esta virtud, y en la de que en el asunto no se versa solamente el interes del Señor Ibañez, sino tambien el del Lic. D. Juan Jose Guerra, provisto ya para la Tesoreria, el del Presbitero D. Florencio del Castillo, que debe entrar en la Canongia que ha de resultar vacante, el de los que se hallan disfrutando ya los asensos á que la piedad de S. M. se ha dignado promoverles, (pues si bien no se ha tratado, ni es regular se trate de separarlos de ellos, podria creerse á lo menos que los, pónen indebidamente) y sobre todo el de la Iglesia como que de que todo el Cavildo y todos sus individuos quedasen con la nota de Indultados se seguiria que no hubiese, ni á la presente, ni en el futuro sugeto alguno de distincion y literatura que aspirase á sus Prebendas principalmente quando no han tenido ni tienen otro aliciente que el del honor; y de que lo quedase alguno, que los demás no quisiesen alternar con él; debo exponer á V. E. que aquel Venerable Cuerpo, que en todos tiempos y ocasiones ha sido tan amante y fiel á sus Soberanos, como adicto á las Autoridades que legitimamente les representan, lo ha sido con particularidad, en las criticas circunstancias en que se ha visto la Monarquia, á Nuestro Augusto Soberano el Sr. D. Fernando Septimo y á todos los que en su Real nombre han gobernado sus dominios, y de ello ha dado unas pruebas, que tienen pocos exemplares, y por sí solas bastan para desvanecer qualquiera sospecha que por falta de instruccion y de noticias puedan haberse formado en su contra.

Asi es, que luego que se supo en esta Capital la prision de S. M. y demas funestos acontecimientos de Bayona, yo que estaba tan intimamente persuadido de los leales y patrióticos sentimientos de aquel Cavildo, como autorizado para hacer quanto conviniese á su honor y decoro, siguiendo las huellas del de esta Santa Iglesia Metropolitana me presenté personalmente al Exmo. Señor Virrey que era entonces, poniendo á su disposicion las perso-

nas de sus individuos, sus bienes y todas sus rentas, sin excluir ni aun los Vasos Sagrados; ofreciendole que con todo ello contribuiria para la guerra, que en demanda de la Augusta Persona de S. M. y defensa de sus soberanos derechos declaró la Nacion á la Francia y á su Emperador ó tirano Bonaparte, avisandosele inmediatamente para que lo ratificase, como lo ratificó, ó por mejor decir lo ofreció de nuevo á vuelta de correo: cuyo hecho no necesita otra prueba que la Gazeta de aquel tiempo en que se incerto aquel Oficio.

Ni fue solo este el modo con que el Cavildo explicó entonces su fidelidad y amor á Nuestro Soberano, sino que lo extendió á ser el primero en estos dominios (como es público y notorio en todos ellos) que para manifestarlo inventó distintivos que así lo publicasen, llevando sus individuos en consorcio de su Prelado y haciendo que llevasen todos los Capellanes y dependientes de la Iglesia un escudo con el mote ó divisa de *Viva Fernando Septimo* (¡demostracion que si en su origen pudo tal vez reputarse por rara y extravagante, pues la imitaron pocos, fue posteriormente estimada en tanto, que este Superior Gobierno no dudó adoptarla, previniendo por bando que todos los habitantes del Reyno usasen de iguales distintivos!) así como cumpliendo con la oferta que tenia hecha, apenas se trató del primer donativo, quando á mas de haber entregado en aquella Ciudad la cantidad de cinco mil pesos y ofrecido continuar entregando lo que pudiese, me avisó que eran los únicos que tenia, y no llenaban sus deseos; por cuya razon me esforcé de manera, que logré exhibir de su cuenta y en su representacion otros diez mil, mereciendo por ello que el Exmo. Sr. D. Pedro de Garibay, en el Oficio que me pasó aceptandolos (y no presento por hallarse en Oaxaca y porque su minuta ó borrador debe existir en la secretaria de este Virreynato) me encargase que á nombre del Rey, Nuestro Señor y al suyo le diese las mas expresivas gracias, y añadiese que tan satisfecho estaba de la fidelidad y patriotismo de aquel respetable Cuerpo, como de la eficacia y acierto con que yo habia desempeñado sus confianzas.

Este distinguido concepto con que desde entonces honró esta Superioridad al Cavildo,

fue el mismo que continuó acreditando despues, y lo manifiesta el que á pesar de que solos sus individuos (con esclusion del Illmo. Sr. Obispo, que por separado contribuyó con quanto pudo) debian satisfacer y hasta el dia estan satisfaciendo aquella crecida suma, no dexó de contribuir con otras muchas, sin reparar en contraer nuevos empeños, y sin que por eso dexase de entregar, como entregó, no solo el dinero sino tambien las alhajas de la Fábrica, en los términos en que se pidieron; de suerte que pasa de ciento treinta mil pesos los que por razon de prestamos y donativos exhibió desde el año de ochocientos ocho, hasta el de ochocientos doce: cuya cantidad se ha hecho y debe hacerse inereible á todos los que saben quanta es la pobreza de aquella Santa Iglesia y la cortedad de sus rentas; pero así lo acredita la cuenta formada por el contador Real de Diezmos, y es el documento señalado con el num. 1.

A esta fidelidad y patriotismo, que manifestó quando solo se trataba de auxiliar y socorrer á la Patria Madre, fué consiguiente lo que hizo en este Reyno quando comenzaron sus novedades y aquella Provincia á ser invadida por los Rebeldes; pues á mas de haber contribuido con un mil pesos para la construccion de Cañones, y con todos sus haberes para la mantencion de las tropas que debian defenderla, mandando á sus colectores que tuviesen á disposicion, y entregasen á los Comandantes (quienes si no lo han informado, lo podrán informar á V. E.) todo el dinero y efectos decimales que les pidiesen; lo que executó tambien con las personas de sus individuos, que si en desempeño de su ministerio, y ayudando á su Prelado, predicaban á los Militares y paisanos la obligacion que tenian de sostener los derechos de S. M. y su legítimo Gobierno, en razon de Soldados cuidaban de la tranquilidad y sosiego público, mientras aquellos ocurrían á los puntos en que eran necesarios; llegando á tanto su entusiasmo, que pocas horas antes de que la ciudad fuese asaltada por los Rebeldes, y en vista de un Oficio que le dirigió el cabecilla Morelos, en que le encargaba que contribuyese á su rendicion, y le amenazaba con los daños que de otra suerte se seguirian; y es el documento num. 2; propuso por medio

de su Presidente el Sr. Ibañez al Exmo. Sr. D. Antonio Gonzalez Sarabia, que ofreciese á su nombre la cantidad de dos mil doscientos y cincuenta pesos por via de premio á los que mas se distinguiesen en la defensa.

Bien habrian querido el Cavildo y sus individuos no haber llegado á este lance, sino emprender antes la fuga de aquella Ciudad, para lo qual no faltó en algunos la resolucion necesaria, á pesar del abandono en que debian dejar á sus familias y de la pérdida total de sus bienes: y del Sr. Ibañez lo dice y publica el Sr. Fiscal de la Real Audiencia de Quito Dr. y Maestro D. Antonio Maria Izquierdo, que se halla en esta ciudad, y estaba entonces en aquella exerciendo el empleo de Teniente Letrado y Asesor Ordinario de la Intendencia, asegurando que lo informará así siempre que sea necesario. Pero tubieron que omitirla por las persuaciones del Illmo. Señor Obispo y de otras autoridades, que les manifestaron los particulares motivos que ellas tenian para emprenderla, y los inconvenientes que resultarian de que la emprendiesen tambien ellos, siendo el principal el que seguirian su exemplo los buenos Eclesiasticos Seculares y Regulares, y con esto quedaria todo el pueblo sin los auxilios espirituales, y las Religiosas, de que hay cinco Conventos, absolutamente desamparadas, y en la precision de abandonar sus Claustros, ó de ser dentro ó fuera de ellos victimas de la brutalidad de los malvados: cuyas causas fueron las únicas que les obligaron á permanecer allí, decididos á executar en servicio de la Religion, del Rey y del legítimo gobierno todo lo bueno que cupiese en su arbitrio, y á tolerar los males que no pudiesen impedir.

Por esta razon, luego que vieron perdida la Ciudad, procuraron ocultar, ó por mejor decir continuaron ocultando con el mayor ahinco, no solo sus cortos bienes y los de la Iglesia, sino tambien los de muchos particulares, y principalmente la moneda del Rey ó cuño mexicano, sugetandose desde entonces á percibir los estipendios de las misas y demás en la de cobre ó media plata que introduxeron los Rebeldes, y en que sufrían una pérdida de mucha consideracion (segun se deduce del documento num. 3, y es un Oficio de los que se decian Ministros de las Cajas Nacionales, di-

rígido á los Sres. Jueces Hacedores) que debia resultar, como resultó, en pro y utilidad de S. M.; pues de aquí provino que despues que se recobró la Provincia pudiesen entregar en la primera la mayor parte del importe de la quarta episcopal, novenos y vacantes, asi como para libertar todo esto de los malvados se valieron de la honradéz y buena feé del sugeto que por fortuna fué nombrado Intendente, quando él mismo por cumplir con las ordenes del que se decia Gobernador de la Plaza se los pedia; y lo acredita el Oficio núm. 4 y su contestacion que es el 5: como acreditan tambien los de los números 6, 7 y 8 y sus notas, que por el mencionado Gobernador se exigia á los Jueces Hacedores razon de si el Contador Real de Diezmos era, como expresaba que debia ser, nombrado por Morelos; y que le contestaron que tenia nombramiento del Rey Nuestro Señor, y no podia separarse; que por otro de los Comisionados de aquél Rebelde se pedia al Cabildo que contribuyese para vestir y armar un Regimiento que expresaba estar formando con el título y para defensa de aquella Ciudad, alegando la generosidad con que se habia procedido en quantas ocasiones se le habia ocupado con igual motivo por el anterior Gobierno, y que se le respondió que no habia fondos ni para la mantencion del culto divino; y ultimamenté que se desentendió el mismo Cabildo de la pregunta que de orden del que se decia Supremo Congreso Nacional le hacia su Secretario José Carlos Enriquez, de qual era la aplicacion y destino que se daba á los Diezmos del Obispado.

De esta manera cumplieron el Cabildo y sus Individuos con el proposito ó resolucion que adoptaron al principio, y aun se extendieron á frustrar en lo que les tocaba los proyectos de los Rebeldes, como lo convencen los documentos números 9 y 10, que son dos Oficios de Carlos Maria Bustamante dirigidos al Sr. Ibañez como Presidente del Cabildo; pues por el primero consta que aquel Cabecilla pasó al Cabildo el proyecto que habia trabajado para la instalacion de un Congreso ó Junta Nacional con que le dixo iba á dar cuenta á Morelos, y á que le pedia subscribiese; y por el segundo, que habiendose escusado el Cabildo con el pretesto de que no debia meterse direc-

ta ni indirectamente en el gobierno; despues de que por ello trató de zaherirle, dandole con cierta especie de mofa las gracias, se explicó asi «sintiendo en el fondo de mi corazon que no haya observado igual conducta en el de la tirania del infame villano Francisco Xavier Venegas, de quien fué un agente y opresor en su esfera, hasta llegar á ofrecer seis mil pesos de los fondos de la Iglesia para remunerar á los Verdugos que defendiesen con mas vigor á esta Ciudad y apretasen mas y mas las cadenas de servidumbre ominosa que ligaban á sus afligidos habitantes.» Cuyas expresiones demuestran hasta la evidencia que los mismos Rebeldes estaban intimamente persuadidos de que el Cabildo y sus Individuos habian sido y eran tan adictos al Legítimo Gobierno, como contrarios al revolucionario que ellos habian introducido ó pretendian introducir.

Otro tanto demuestra el no haberse confor-mado los votos de los Individuos del Cabildo con los de los Rebeldes y sus partidarios quando se trató de nombrar el quinto Vocal ó Diputado para el referido Congreso ó Junta Nacional; pues queriendo estos que la eleccion recayese, como de facto recayó por la prepotencia que tenian, en D. José Maria Murguía, (á quien por el buen concepto que gozaba en el público procuraban atraer á su partido, ó persuadir que ya lo era) sufragaron aquellos por el mismo Bustamante, por un tal Crespo y por otros, á quienes deseaban alexar de la Ciudad; y aunque este hecho, por haber sido oculta la votacion y porque ninguno puede testificar de la intencion de otro, no pueda probarse, ni con documentos, ni con testigos; pero á mas de que los Capitulares están prontos á jurarlo, tiene en su favor la presuncion de cierto por la analogia que guarda con otros de igual clase ó dirigidos al mismo fin, como son: el 1º, el que habiendo nombrado Morelos al Lectoral San Martin Vicario General Castrense, y participadoselo al Cabildo para que se tuviese presente en el Coro, como se habia tenido quando salió á las anteriores expediciones (que es decir á las que hizo en favor del Legítimo Gobierno) como consta de su Oficio núm. 11, mandó el Cabildo, segun lo acredita su nota, que el Apuntador la pusiese en el Quadrante, que fue no convenir en lo que

disponia aquel Cabecilla; y el 2º haberse escusado el Cabildo de exhibir al mismo Lectoral mil pesos que pedia para su traslacion á Chilpancingo, y otros siete mil para la mantencion de tropas, como de pedimento del nombrado Promotor Fiscal se le exigian por el que hacia las veces de Intendente fundandose ambos en que por una Certificacion que segun parece hicieron poner al contador de Diezmos, llegaba á ocho mil pesos lo que en aquel entonces habia en el Cofre, y en asentar que otro tanto ó mas debia importar lo perteneciente á la Nacion, ó que á lo menos los entregase por via de prestamo, como lo convencen los documentos números 12 y 13.

A estos hechos con que el Cabildo y sus individuos sirvieron indirectamente al Rey y al legítimo Gobierno, se agregan otros con que lo ejecutaron desde el principio directamente, y son: el de que prevalidos del respeto y veneracion con que Morelos y sus secuaces aparentaban mirar al estado Eclesiastico, y de la subordinacion en que suponian estar á Nuestro Augusto Soberano (pues hasta entonces no se habian quitado la mascara, y querian suponer que su guerra se dirigia precisamente contra el Gobierno, que reputaban ilegítimo) no dudaron interponer, como interpusieron aunque inutilmente, sus ruegos á fin de salvar las vidas del Exmo. Sr. Sarabia, del señor Brigadier D. Bernardino Bonavia y de los demás Gefes que cayeron en manos de aquellos malvados; segun todo se deduce del Oficio nº 14, y es la contestacion que les dió el mismo Morelos; como tampoco de tributar á S. M. los homenajes debidos y que le habian tributado quando estaban libres, como el de solemnizar sus dias y años en el de ochocientos trece con la misma pompa que lo habian hecho en los anteriores: el de continuar celebrando publicamente por la conservacion de su preciosa vida y por las almas de sus Augustos Progenitores las misas y demas preces asignadas por erecion de la Iglesia y Leyes de estos Reynos, sin omitir siquiera el sufragio de honras mandado hacer por las victimas de Madrid del dos de Mayo: el de conservar los escudos de armas Reales en las portadas, sin embargo de haberse quitado de los demás parages publicos por disposicion de uno de los cabecillas (que no

una sino muchas veces les indicó que queria que en la iglesia se executase otro tanto): el de no haber convenido en que á la funcion anual que hacen en la iglesia de San Juan de Dios en memoria de la primera misa que se celebró en aquél lugar quando fue agregado á los Dominios de España se subrogase otra en la de la Merced en memoria del dia en que fue ocupado por Morelos, como pretendia el que se nombraba Gobernador de la Plaza.

Otras muchas pruebas podria alegar en confirmacion de lo que llevo dicho; pero bastará una que es la principal, publica y notoria á todo Oaxaca; y consiste en que hallandose el Cabildo y sus individuos rodeados de doce mil bayonetas enemigas, y no pudiendo por lo mismo exhortar ni predicar publicamente en favor del legítimo Gobierno, como lo ejecutaron hasta el mismo dia en que la ciudad fue dominada por los Rebeldes, lo hicieron con el exemplo, (debiendose quizá al que dieron el que sin embargo de haber sido aquel Obispado uno de los en que mas y por mas tiempo duró la rebelion, fuesen muy pocos los Eclesiasticos que de él tuvo por sectarios) y lo hicieron tambien en las conversaciones privadas, no para leblantar al Pueblo contra sus opresores, con lo qual no habria conseguido mas que sacrificarlo enteramente, y habria sido tan contrario á la prudencia, como á las piadosas intenciones de S. M. y á la conducta que conociendolas observó el Real y Supremo Consejo de Castilla el memorable dia dos de Mayo de mil ochocientos ocho, sino para conservarlo adicto al primero; y lo manifiestan el hipocrita oficio de Carlos Bustamante, señalado con el numero 15, y otro de Morelos, que segun entiendo corre ya en el proceso, dirigidos ambos al Cabildo, en que Bustamante, á mas de quejarse de esto y de la correspondencia que llevaban algunos de sus individuos con esta superioridad por medio del Illmo. Sr. Obispo, trataba de convencerle de la justicia de la que llamaba causa de la Nacion, y le suplicaba coadyuvase á sostenerla, y en que Morelos amenazaba á sus individuos con que á pesar de la consideracion con que hasta entonces los habia visto, tomaria en su contra las mas serias providencias, que al fin vino á tomar desterrando al Canonigo de gracia Lic. D. Mariano Vasconcelos y al Magistrál Dr. D. Ja-

cinto Moreno, Americano aquél, y Europeo este, por haber sido los dos de quienes tenia mayores sospechas, ó contra quienes se le habian hecho mas delaciones.

Esto y mucho mas que omito por no difundirme demasiado, fue lo bueno que pudieron hacer, y en efecto hicieron, el Cabildo y sus individuos en el tiempo de su opresion y cautiverio, en servicio de la Religion, de S. M. y del Gobierno legitimo. Veamos pues lo que se ha creido que hicieron en contra, y por lo que, segun se dice, se han reputado delinquentes, necesitados del indulto y comprendidos en la carta acordada del Supremo Consejo de las Indias, y es: el haberse repicado las campanas de la Catedral quando Morelos entró en aquella ciudad; el haber exhibido por su mandato la cantidad de seis mil setecientos cincuenta pesos; el haber pasado á visitarle y dadole el tratamiento de Excelexencia á él, y á sus subalternos los de Illma. y demás que se adrogaban; el haber enterrado solemnemente las cabezas de los Rebeldes José Armenta y Miguel Lopez, despues de haberlas tenido expuestas en la Sala capitular; el haber asistido algunos á las juntas que se tuvieron para nombrar el quinto vocal para el fantastico Congreso Nacional; el haber permitido que se tuviesen dichas Juntas en la Santa Iglesia Catedral; el haber prestado en la misma juramento de obediencia al mencionado Congreso; el haber tolerado que se quitasen de ella los Edictos del Santo Tribunal de la Feé, en que se declaró excomulgado al primer corifeo de la rebelion Miguel Hidalgo; el haberse conformado con el destierro que sufrieron los canonigos Vasconcelos y Moreno; y el haber celebrado los triunfos de Morelos con misas de gracias &c. Y suponiendo que todo esto y lo demás que conste de los papeles aprehendidos ó interceptados á Morelos sea cierto, y suponiendo tambien que en los mismos se encuentren algunas expresiones que hayan podido llamar la atencion de los Sres. Ministros que las han visto, tan lexos está todo ello de constituir al Cabildo y á sus individuos delinquentes y criminales, que antes bien prueba la opresion en que se hallaron, y los males que no pudieron evitar y tuvieron que sufrir; y es lo que voy á manifestar, haciendome cargo de cada uno de estos hechos.

Se repicaron es verdad las campanas de la Catedral quando Morelos entró en la Ciudad: pero fue por disposicion y mandato de los mismos rebeldes, que habiendose atraido á sí á todo el rendido Pueblo, pudieron hacer, y de facto hicieron lo que se les antojó, sin que el Cabildo ni ninguno de sus individuos tuviese participio en ello, ni hiciese cada uno mas que retirarse á su casa por si lograba evitar su saqueo, aunque no todos lo lograron; pues las de algunos fueron saqueadas á pretesto de que los bienes que habia en ellas eran pertenecientes á europeos; asi como tampoco tuvieron arbitrio para evadirse de la exhibicion de los seis mil setecientos cincuenta pesos; pues provino de que habiendo encontrado los rebeldes en la vuelta de la casaca del Sr. Sarabia un papel firmado de su puño, que es el señalado con el n° 16, y dice «El V. Sr. Dean y Cabildo de esta Sta. Iglesia ofrece gratificar con mil doscientos cincuenta pesos á la tropa y paisanage que guarnece los fosos de esta Ciudad. Y el mismo V. Cuerpo ofrece tambien un mil pesos para premiar á los sugetos que se distinguen en la defensa de dichos puestos, siempre que salgamos con felicidad, como lo esperamos. Oaxaca veinte y cinco de Noviembre de 1812;» se lo llevaron á su Corifeo, que puso á continuacion una razon ó decreto, en que agregando quatro mil y quinientos mas, mandó que se exhibiesen luego para repartirlos á sus soldados, y que si se resistia la paga se usase de la fuerza: con cuyo papel se presentó su comisionado Benito Rocha Pardiñas en la Claveria, en donde por precision, y á mas no poder se le entregaron, como lo acredita el referido documento, que contiene tambien el decreto de Morelos y el recibo de Pardiñas.

Esta tropelia debió necesariamente amedrentar al Cabildo y á sus individuos, y de aqui provino que al dia siguiente visitasen á Morelos y le diesen á él y á los suyos los tratamientos que respectivamente exigian, como lo hicieron tambien todas las demás Corporaciones y particulares de la Ciudad, con inclusion del Sr. Bonavia, que estando ya preso, al hablar de Morelos lo nombraba con el titulo de S. E., temerosos de otras mayores que podria inferirles en el mucho tiempo en que segun sus calculos debian gemir baxo su yugo; porque ni

podian emprender ya fuga alguna, ni debian esperar el pronto socorro que con la mayor ansia habian pedido á esta Capital el Sr. Sarabia y demás Gefes; pues si los rebeldes hubieran entendido que se acercaba, ó no se habrian atrevido á entrar en aquella Ciudad, ó no la habrian poseido con tanta libertad y despotismo. Pero sobre esta visita debe notarse que no fue verdaderamente el Cabildo quien la hizo; porque ni salió de la Iglesia precedido de Caniculario, Pertiguero, Capellanes &c., ni lo anunció tampoco con repique y demás ceremonias acostumbradas, sino los particulares, aunque para ello se reunieron; y debe crése haberlo hecho, ó bien por la vergüenza que debia causarles visitar y rendir aquel homenaje á un ente en sí tan despreciable como Morelos, ó para que constase á todos qual era el porte que cada uno observaba, y lo que no admite duda es que de este modo trataron de cumplir ó cumplieron con repugnancia con lo que no podian evitar, y lo confirmaron despues con no haber continuado visitandolo, y con no haber hecho la mas ligera con motivo de los dias de su santo, que pasó allí.

Si con repugnancia exhibió el Cabildo los seis mil setecientos cincuenta pesos, y con la misma visitaron sus individuos á Morelos, executandolo unicamente por libertarse de mayores tropelias, no de otro modo ni por otra causa hicieron tambien el entierro de las cabezas de Armenta y Lopez; y para que se conozca debo advertir: que es publico y notorio á todo Oaxaca que las referidas cabezas perseveraron en los lugares en que las hizo poner la justicia, que eran puntualmente las entradas de la Ciudad, hasta el dia veinte y cinco de Noviembre de mil ochocientos doce, en que la ocuparon los rebeldes: que luego que estos las quitaron y se las llevaron consigo: que en el mismo dia á deshoras de la noche las introduxeron en la Iglesia, sorprendiendo á los sacristanes, á quienes obligaron á que les abriesen las puertas y diesen capa negra á un Frayle Apostata Capellan de ellos, que fue el que las colocó en la Sala Capitular: que allí las encontraron los individuos del Cabildo al dia siguiente, en que ocurrieron á decir misa, y en donde por disposicion de Morelos estuvieron alumbradas y custodiadas de su tropa,

sin que para nada de esto se contase con aquellos, ni hubiesen tenido la menor noticia ni de lo que se pensaba hacer con ellas, hasta que á los quatro dias, que es decir el veinte y nueve del mismo mes pasó el propio Morelos al Cabildo el oficio señalado con el n° 17, que dice de esta manera.

«Illmo. Sr. V. Dean y Cavildo.—Los tiernos sentimientos que ocuparon los animos de este valeroso exercito al vér quando se acercó á esta Capital en el camino las cabezas de los benemeritos americanos el Sr. Coronel D. José Armenta y el Teniente Coronel D. Miguel Lopez, primeras victimas en esta Provincia de la barbarie y crueldad del intruso Gobierno Español; é igualmente el justo reconocimiento á sus distinguidos servicios á la Patria, por la que sacrificaron sus vidas, nos obliga á honrar su memoria con toda la pompa debida á sus altos empleos, y tributar á sus almas los ultimos sufragios.»

«Al efecto ruego y encargo a V. S. I. disponga su Funeral para la mañana del Martes primero del inmediato Diciembre en esta Santa Iglesia Catedral con Misa y Vigilia y todo lo demás que solemnize este religioso acto, dándoles despues el sepulcro correspondiente.» Todo lo qual he querido poner á la letra tanto porque confirma lo que llevo dicho, quanto porque convense que ese entierro se hizo precisamente por expreso mandato de Morelos, á que ni el Cabildo, ni sus individuos pudieron resistir, ni hicieron poco en desentenderse, como se desentendieron, de erogar los costos de cera, música y demás, que costearon los mismos Rebeldes, asi como se desentendieron despues de las honras que aquel Cabecilla y sus secuaces querian se celebrasen en la misma Santa Iglesia por las que llamaban victimas de Cuautla.

Iguales y aun mas estrechos mandatos de Morelos obligaron al Sr. Presidente y otros individuos del Cabildo á concurrir á las Juntas (segun lo acredita el testimonio de ellas, que no presento por no abultar mas el Proceso) y á tolerar que se celebrasen en la Iglesia, sin que de lo primero pudieran evadirse sino algunos con el pretesto de enfermedad, que no podia sufragar á todos, ni menos evitar lo segundo; porque no era facil conseguirlo con sú-